

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CELEBRADA EL 09 DE AGOSTO DE 2024.

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las doce horas del día nueve del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, en las instalaciones del Centro de Negocios del Centro Regional de Información Científica y Tecnológica (CRICYTI) del COPOCYT, los miembros del **Comité de Transparencia del Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología (COPOCYT)** se reunieron para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria 2024, registrando la presencia para efectos legales de validez, los siguientes integrantes con derecho a voz y voto: Dra. Rosalba Medina Rivera, Directora General y Presidenta; Mtra. Amanda Karina Contreras Quijada, Directora de Análisis y Prospectiva y Vocal; Dr. Edgar Jiménez Félix, Subdirector de Divulgación y Vocal Suplente; C.P. Edith De Santiago Hernández, Supervisora de Contabilidad y Vocal Suplente, y la C.P. Linda Victoria Mendoza Bernal, Directora de Administración y Finanzas y Secretaria Técnica.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PUNTO 1. Lista de asistencia y, en su caso, declaración del *quorum* legal.

La Dra. Rosalba Medina Rivera, Presidenta del **Comité de Transparencia del COPOCYT**, dio la bienvenida y solicitó a la C.P. Linda Victoria Mendoza Bernal, Secretaria Técnica del **Comité de Transparencia del COPOCYT**, verificar la lista de asistencia, quien le indicó la existencia de *quorum* legal y, por ende, la validez de la sesión y los acuerdos que de ésta se generen.

Con base en lo anterior, se tomó el siguiente acuerdo:

CT/2024/SE-01/01. Se declara legalmente instalada la Primera Sesión Extraordinaria 2024 del **Comité de Transparencia del COPOCYT**.

PUNTO 2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del día.

La Dra. Rosalba Medina Rivera puso a consideración de los miembros del **Comité de Transparencia del COPOCYT** el siguiente:

Orden del día

1. Lista de asistencia y, en su caso, declaración del *quorum* legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del día.
3. Presentación de la solicitud de información con folio 240467824000010.
 - 3.1. Solicitud de reserva de información.
4. Firma de acuerdos de la sesión.

Por lo anterior, se tomó el siguiente acuerdo:

R/R

A B

M

[Handwritten signature]

CT/2024/SE-01/02. Los miembros del **Comité de Transparencia del COPOCYT**, aprueban por unanimidad el Orden del día de la Primera Sesión Extraordinaria 2024, en los términos de su presentación.

PUNTO 3. Presentación de la solicitud de información con folio 240467824000010.

La Dra. Rosalba Medina Rivera solicitó a la C.P. Linda Victoria Mendoza Bernal informar lo correspondiente, quien que presentó a los miembros del **Comité de Transparencia del COPOCYT** el contenido de la solicitud de información con folio 240467824000010, recibida el 16 de julio de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia SISAI 2.0, conforme lo siguiente:

Se solicita un ejemplar del Programa conjunto del grupo interdisciplinario para la limpieza y conservación de la presa San José, así como un ejemplar del Subprograma de trabajo para la implementación de dicho plan, incluyendo el plan conjunto y el cronograma de actuación con objetivos a corto, mediano y largo plazo y un ejemplar de todas y cada una de las Actas y/o acuerdos que haya celebrado dicho grupo interdisciplinario, desde su conformación a la fecha.

Se solicita que en caso de que así sea, se emita constancia oficial de la no existencia de la información y documentación solicitada.

Al respecto, se tomó el siguiente acuerdo:

CT/2024/SE-01/03. Los miembros del **Comité de Transparencia del COPOCYT**, con fundamento en los artículos 43 y 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 51 y 52, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, toman conocimiento de la solicitud de información con número de folio 240467824000010, recibida por el COPOCYT el 16 de julio de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia SISAI 2.0.

3.1. Solicitud de reserva de información.

En este punto, la C.P. Linda Victoria Mendoza Bernal informó a los miembros del **Comité de Transparencia del COPOCYT**, que la solicitud referida fue canalizada para su atención a la Dirección General del COPOCYT dado que es el área que tiene bajo su responsabilidad y resguardo la información relativa al Grupo Interdisciplinario Especializado en Medio Ambiente, Agua, Salud y Lirio Acuático, conformado con el objetivo de elaborar un Programa Conjunto para garantizar la protección al medio ambiente, impedir la contaminación del agua y garantizar el suministro de agua salubre, respecto del crecimiento y reproducción del lirio acuático en el cuerpo de agua "Presa de San José", quien solicitó a la Titular de la Unidad de Transparencia citar a reunión a este **Comité de Transparencia del COPOCYT**, con la finalidad de poner a consideración la reserva total de la información bajo el resguardo del COPOCYT y generada por el Grupo Interdisciplinario Especializado en Medio Ambiente, Agua, Salud y Lirio Acuático, en virtud de que se encuentra relacionada directamente con el proceso del juicio de amparo indirecto 729/2018.



Del P.

A continuación, explicó lo establecido en la normatividad aplicable al COPOCYT en materia de transparencia:

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 que puede clasificarse como información reservada aquella que:
“(...) XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;”.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 129, fracción X, mismo contenido del artículo anterior.
- Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, artículo Trigésimo: “De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General: podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:
 - I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y
 - II. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.

Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurran los siguientes elementos:

1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y
2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento. (...)”

En seguida, la C.P. Linda Victoria Mendoza Bernal explicó los motivos por los cuales se solicita la reserva de información al **Comité de Transparencia del COPOCYT**:

El 29 de abril de 2024, se recibió en el COPOCYT el oficio sin número, remitido por los titulares de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental y la Comisión Estatal del Agua, a través del cual solicitaron al COPOCYT convocar a expertos en el tema de lirio acuático para poner a su consideración los efectos técnicos a cumplir por parte del Poder Ejecutivo del Estado del juicio de amparo indirecto 729/2018 del Índice del Juzgado Octavo de Distrito del Noveno Circuito.

En cumplimiento a lo anterior, el COPOCYT ha coordinado las reuniones del Grupo Interdisciplinario Especializado en Medio Ambiente, Agua, Salud y Lirio Acuático conformado con el objetivo de elaborar un Programa Conjunto para garantizar la protección al medio ambiente, impedir la contaminación del agua y garantizar el suministro de agua salubre, respecto del crecimiento y reproducción del lirio acuático en el cuerpo de agua “Presa de San José”; y brindado seguimiento a dicho juicio a través de diversos comunicados con el Juzgado.

Por lo anterior, señaló que dada la existencia del juicio de amparo indirecto 729/2018 y que este aún se encuentra vigente, por lo que no ha causado estado, se considera que la información bajo el resguardo del COPOCYT relativa al Grupo Interdisciplinario Especializado en Medio Ambiente, Agua, Salud y Lirio Acuático, que a la fecha de la solicitud consta de copia de Actas de las Reuniones, listas de asistencia de las reuniones y correspondencia con el Tribunal, debe clasificarse como información reservada dado que su difusión podría afectar el proceso del juicio referido.

Con base en lo anterior, y considerando lo anteriormente expuesto, se presentó a los miembros del **Comité de Transparencia del COPOCYT** la prueba de daño, con la finalidad de que se determinara la procedencia de la reserva de la información:

Prueba de daño

De conformidad con lo establecido en los artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 129, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se solicita reservar totalmente la información bajo el resguardo del COPOCYT generada por el Grupo Interdisciplinario Especializado en Medio Ambiente, Agua, Salud y Lirio Acuático, que a la fecha de la solicitud consta de copia de Actas de las Reuniones, listas de asistencia de las reuniones y correspondencia con el Tribunal, en virtud de que se encuentra relacionada directamente con el proceso del juicio de amparo indirecto 729/2018, resguardada por la Dirección General del COPOCYT, hasta en tanto no se tome una decisión definitiva de dicho proceso o cause estado, dado que de lo contrario se vulnera la conducción del juicio referido.

De esta manera, el daño probable y específico que podría implicar la difusión de la información en cuestión, es que se vulnere el proceso que permanece vigente y que se afecte o vuelva tendenciosa la toma de decisiones, igualmente con la difusión de las actuaciones, diligencias o constancias propias del Grupo Interdisciplinario Especializado en Medio Ambiente, Agua, Salud y Lirio Acuático se perjudicaría el proceso del juicio.

Finalizada su presentación, la C.P. Linda Victoria Mendoza Bernal, procedió a preguntar al **Comité de Transparencia del COPOCYT**, si tenían alguna pregunta, por lo que, al haberla, los integrantes del Comité señalaron estar de acuerdo con la reserva de la información referida de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable. Además, señaló que, aunque en el acuerdo de la reserva de la información se proponen un periodo de tres años, dado que se señala que estará reservada en tanto el juicio no cause estado, también se considera ratificar la clasificación o su desclasificación cada año, a fin de que, si se concluyera el proceso antes de este plazo, se considere pública dicha información.

Con base en lo anterior, se tomó el siguiente acuerdo:

CT/2024/SE-01/04. Los miembros del **Comité de Transparencia del COPOCYT**, con fundamento en los artículos 44 fracción II, 100, 106 fracción I y 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los artículos 52 fracción II,

De/p...

120 fracción I, 127 y 129 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y el artículo Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprueban por unanimidad, lo siguiente:

- a. Clasificar como reservada totalmente la información bajo el resguardo de la Dirección General del COPOCYT, generada por el Grupo Interdisciplinario Especializado en Medio Ambiente, Agua, Salud y Lirio Acuático, en virtud de que se encuentra relacionada directamente con el proceso del juicio de amparo indirecto 729/2018, que obra en el archivo de trámite de dicha Dirección General, hasta por un periodo de tres años o que dicho juicio cause estado, lo que suceda primero.
- b. Someter a consideración del **Comité de Transparencia del COPOCYT** la reserva de dicha información, una vez al año, en tanto no se cumpla el plazo de su desclasificación, con la finalidad de ratificar la reserva de la información de conformidad con el juicio de amparo indirecto 729/2018.
- c. La información reservada quedará bajo la responsabilidad y resguardo de la Dirección General del COPOCYT, quien dará el tratamiento conforme lo señala la normatividad en materia de transparencia.

PUNTO 4. Firma de acuerdos de la reunión.

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 12:40 horas del día en que se actúa, la Dra. Rosalba Medina Rivera, Presidenta, dio por terminada la Primera Sesión Extraordinaria 2024 del **Comité de Transparencia del COPOCYT**.

Firman al calce los miembros del **Comité de Transparencia del COPOCYT**.




Dra. Rosalba Medina Rivera
Directora General del COPOCYT
Presidenta



Mtra. Amanda Karina Contreras Quijada
Directora de Análisis y Prospectiva del COPOCYT
Vocal



C.P. Linda Victoria Mendoza Bernal
Directora de Administración y Finanzas del COPOCYT
Vocal y Secretaria Técnica



Dr. Edgar Jiménez Félix
Subdirector de Divulgación del COPOCYT
Vocal Suplente



C.P. Edith De Santiago Hernández
Supervisora de Contabilidad
Vocal Suplente

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CELEBRADA EL 09 DE AGOSTO DE 2024, EN LAS INSTALACIONES DEL COPOCYT, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ. _____